#### BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

# SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PARA GENERADORES DE CARGA COBERTURA TODO RIESGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL SE DENOMINARÁ "LA COMPAÑÍA", OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN. LA PÓLIZA PRESENTA TRES TIPOS DE CLAUSULADOS ("A", "B" Y "C") QUE SE PUEDEN OTORGAR DE MANERA INDIVIDUAL O MIXTA, SEGÚN CONSTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

#### **CONDICIONES GENERALES**

#### 1. AMPAROS

# 1.1. COBERTURA TODO RIESGO- CLAUSULADO (A)

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA AMPARARÁ AUTOMÁTICAMENTE TODOS LOS DESPACHOS DE BIENES ASEGURADOS Y EN LOS TRAYECTOS AQUÍ MENCIONADOS, CONTRA TODOS LOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS MISMOS, QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE SU TRANSPORTE, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR, EXPRESADAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO, Y CON SUJECIÓN A LOS LIMITES PACTADOS Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

PÁRRAFO 1. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA REEMBOLSAR AL ASEGURADO LOS GASTOS RAZONABLES Y DEMOSTRADOS EN QUE INCURRA PARA EVITAR LA EXTENSIÓN O PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y PARA ATENDER SU SALVAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA ENTRE ESTOS GASTOS Y EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN NO SUPERE EL VALOR ASEGURADO.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

# 1.2. AVERÍA GENERAL COMÚN Y GRUESA

ESTE SEGURO CUBRE LA CONTRIBUCIÓN A LA AVERÍA GRUESA Y LOS GASTOS DE SALVAMENTO, AJUSTADOS O DETERMINADOS DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE TRANSPORTE, EL CONTRATO DE FLETAMENTO, Y/O CON LA LEY Y PRÁCTICAS APLICABLES, EN QUE SE INCURRA PARA EVITAR PÉRDIDAS, O EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS A EVITAR PÉRDIDAS PROVENIENTES DE CUALQUIER CAUSA, EXCEPTO LAS EXCLUSIONES GENERALES, ASÍ COMO LAS EXCLUSIONES DE GUERRA Y HUELGA.

# 1.3. AMBAS NAVES CULPABLES DE COLISIÓN

ESTE AMPARO INDEMNIZA AL ASEGURADO POR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA BAJO LA CLÁUSULA "AMBAS NAVES CULPABLES DE COLISIÓN" DEL CONTRATO DE TRANSPORTE O DEL DE FLETAMENTO. EN EL CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR PARTE DE LOS TRANSPORTADORES BAJO DICHA CLÁUSULA, EL ASEGURADO SE OBLIGA A NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA, QUIEN TENDRÁ DERECHO, BAJO SU PROPIO COSTO Y GASTO, A DEFENDER AL ASEGURADO CONTRA TAL RECLAMACIÓN.

# **SECCIÓN II. EXCLUSIONES**

## 2. EXCLUSIONES GENERALES

# EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LA PÓLIZA Y A LOS AMPAROS ADICIONALES CONTRATADOS:

- **2.1.** LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO ATRIBUIBLES A DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- **2.2.** EL DERRAME, MERMA ORDINARIA, PÉRDIDA NORMAL DE PESO Y/O VOLUMEN O EL USO O DESGASTE ORDINARIO DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- 2.3. LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO CAUSADOS POR EL EMBALAJE INSUFICIENTE O INADECUADO O POR EL INDEBIDO ACONDICIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS PARA RESISTIR LOS INCIDENTES ORDINARIOS DEL TRÁNSITO ASEGURADO, CUANDO DICHO EMBALAJE O ACONDICIONAMIENTO SEA REALIZADO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS O CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

- **2.4.** CAUSADOS POR EL VICIO PROPIO O LA NATURALEZA DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- **2.5.** LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ROEDORES, COMEJÉN, GORGOJO, POLILLA U OTRAS PLAGAS.
- **2.6.** ERRORES O FALTAS EN EL DESPACHO O POR HABERSE DESPACHADO LOS BIENES EN MAL ESTADO.
- 2.7. DEMORAS Y PÉRDIDAS DE MERCADO.
- 2.8. CAUSADOS POR LA INSOLVENCIA, CESACIÓN DE PAGOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL TRANSPORTADOR, O DE LOS PROPIETARIOS, ARMADORES, EXPLOTADORES, ADMINISTRADORES, FLETADORES U OPERADORES DE LA NAVE, AERONAVE, CAMIÓN, O EN GENERAL DEL MEDIO DE TRANSPORTE RESPECTO DEL QUE AL MOMENTO DE CARGAR EL BIEN ASEGURADO EL ASEGURADO CONOCÍA, O EN EL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEBERÍA CONOCER, QUE TAL INSOLVENCIA, CESACIÓN DE PAGOS O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS PODRÍA IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DEL VIAJE.
- **2.9.** CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE EMPLEE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA Y/O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA O PROVENIENTE DE ÉL.
- **2.10.** DERIVADO DE LA TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN O, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.
- **2.11.** LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE ORIGINAN EN VARIACIONES NATURALES CLIMATOLÓGICAS Y LOS DETERIOROS CAUSADOS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

- **2.12.** UTILIZAR TRANSPORTE TERRESTRE CON EMPRESAS QUE NO ESTÉN LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS COMPETENTES.
- 2.13. PÓLIZAS CON VIGENCIA SUPERIOR A UN AÑO O MULTIANUALES.
- 2.14. RIESGOS DE ESTADÍA EN ALMACENES SIN CONEXIÓN CON EL TRANSPORTE.
- 2.15. LA INNAVEGABILIDAD DE LA NAVE, LA FALTA DE CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD DE LA AERONAVE O LA FALTA DE APTITUD DEL MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS TENGAN CONOCIMIENTO DE TAL INNAVEGABILIDAD, FALTA DE CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD O FALTA DE APTITUD, EN EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS SEAN CARGADOS EN DICHO BUQUE, AERONAVE O MEDIO DE TRANSPORTE.
- 2.16. FALTA DE CONDICIONES DEL MEDIO DE TRANSPORTE. LA FALTA DE APTITUD DEL CONTENEDOR, DEL REMOLQUE, DEL FURGÓN O DE CUALQUIER OTRA UNIDAD DE CARGA UTILIZADA PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO EL PROCESO DE CARGUE DE ESTOS BIENES EN O SOBRE DICHAS UNIDADES DE CARGA SE HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, O CUANDO ESTE PROCESO HAYA SIDO REALIZADO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS Y ESTOS TENGAN CONOCIMIENTO DE TAL FALTA DE APTITUD EN EL MOMENTO DEL CARGUE.
- 2.17. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES. LA ASEGURADORA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO SI LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONE A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS, SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO, AUSTRALIA O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 2.18. TERRORISMO CIBERNÉTICO, ENTENDIENDO COMO TAL CUALQUIER ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, QUE PUEDE ESTAR MOTIVADO POR OBJETIVOS SOCIALES,

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA O COSTREÑIR AL ASEGURADO.

- 2.19. TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES Y/O PANDEMIAS.
- 2.20. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS. SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURGE POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.
- **2.21.** EXCLUSIÓN DE GUERRA. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO QUE SE ORIGINE EN:
  - **2.21.1.** GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, O LUCHA CIVIL QUE PROVENGA DE ELLO, O CUALQUIER ACTO HOSTIL COMETIDO POR O EN CONTRA DE UN PODER BELIGERANTE.
  - **2.21.2.** CAPTURA, SECUESTRO, ARRESTO, ARRAIGO O EMBARGO PREVENTIVO, RESTRICCIÓN O DETENCIÓN (EXCEPTUANDO LA PIRATERÍA), ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE ESTOS ACTOS O CUALQUIER INTENTO DE REALIZAR UNO DE ESTOS ACTOS.
  - 2.21.3. MINAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTRAS ARMAS BÉLICAS ABANDONADAS.
- 2.22. EXCLUSIÓN DE HUELGA: EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO CAUSADO POR HUELGA, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, SUSPENSIÓN DE TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, APODERAMIENTO O DESVÍO DEL MEDIO DE TRANSPORTE, ACTOS TERRORISTAS O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

- 2.23. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS O ELECTROMAGNÉTICAS Y DE ATAQUE ELECTRÓNICO. EN NINGÚN CASO EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, DERIVADOS DE, O A LOS QUE HAYAN CONTRIBUIDO:
  - **2.23.1.** RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PROCEDENTES DE COMBUSTIBLES O RESIDUOS NUCLEARES O DE LA COMBUSTIÓN DE AQUELLOS.
  - 2.23.2. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O DE CUALQUIER MODO PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR O COMPONENTE O ENSAMBLAJE NUCLEAR.
  - **2.23.3.** CUALQUIER ARMA O DISPOSITIVO QUE EMPLEE LA FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR, U OTRAS REACCIONES SIMILARES O FUERZAS O MATERIAS RADIOACTIVAS.
  - 2.23.4. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O DE CUALQUIER MODO PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER MATERIA NUCLEAR. LA EXCLUSIÓN CONTENIDA EN ESTA CLÁUSULA NO SE EXTENDERÁ A ISÓTOPOS RADIOACTIVOS, DISTINTOS DEL COMBUSTIBLE NUCLEAR, CUANDO TALES ISÓTOPOS ESTÉN SIENDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS O UTILIZADOS PARA FINES COMERCIALES, AGRÍCOLAS, MÉDICOS, CIENTÍFICOS O DE OTRA NATURALEZA PACÍFICA SIMILAR.
  - **2.23.5.** CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.
- **2.24.** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ASEGURAN LOS DESPACHOS REALIZADOS RESPECTO DEL SIGUIENTE LISTADO DE BIENES:
  - 2.24.1. MONEDAS Y BILLETES.
  - **2.24.2.** METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS Y JOYAS DE METALES O DE PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS ARTÍSTICOS Y OBRAS DE ARTE.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727

- **2.24.3.** BILLETES DE LOTERÍA, BONOS OFICIALES, CÉDULAS HIPOTECARIAS, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, ESTAMPILLAS DE TIMBRE Y CORREO SIN SELLAR, CHEQUES DE VIAJERO Y, EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE VALORES.
- 2.24.4. CARTAS GEOGRÁFICAS, MAPAS O PLANOS.
- 2.24.5. OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES
- 2.24.6. ALGODÓN EN PACAS.
- 2.24.7. ANIMALES VIVOS.
- 2.24.8. PIELES.

**PARÁGRAFO**. MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, LAS PARTES PODRÁN AMPLIAR LA COBERTURA A SITUACIONES QUE, INCIALMENTE, ESTARÍAN EXCLUIDAS. ESTA AMPLIACIÓN SE EJECUTARÁ MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LOS ANEXOS QUE CORRESPONDAN Y DEBERÁ SEÑALARSE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

#### 3. DEFINICIONES

- 3.1. AUTOMATICIDAD DE LA PÓLIZA: EL CARÁCTER AUTOMÁTICO DE ESTA PÓLIZA CONSISTE EN QUE, DURANTE SU VIGENCIA, LA COMPAÑÍA ASEGURA TODOS LOS DESPACHOS DE BIENES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA QUE ACCEDE ESTE CLAUSULADO, QUE LE SEAN AVISADOS POR EL ASEGURADO DENTRO DEL PERÍODO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR PREVIAMENTE UN CONTRATO DE SEGURO PARA CADA DESPACHO.
- 3.2. MEDIO DE TRANSPORTE: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA LA EXPRESIÓN MEDIO DE TRANSPORTE COMPRENDERÁ LA NAVE O LA EMBARCACIÓN, INCLUYENDO CUALQUIER ARTEFACTO NAVAL, CUANDO ESTE DESTINADO AL TRASPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS, EL AVIÓN, EL CAMIÓN (EXCEPTO PARA EL AMPARO DE GUERRA) Y CUALQUIER OTRO VEHÍCULO (EXCEPTO PARA EL AMPARO DE GUERRA) QUE SE UTILICE, CONFORME AL CONTRATO DE TRANSPORTE, PARA TRANSPORTAR LOS BIENES ASEGURADOS.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

- 3.3. AVERÍA GENERAL, COMÚN O GRUESA: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA SE ENTIENDE POR AVERÍA GENERAL, COMÚN O GRUESA LA REALIZACIÓN DE UN SACRIFICIO O UN GASTO EXTRAORDINARIO POR PARTE DEL CAPITÁN DE UN BUQUE, CON EL FIN DE EVITAR UN PELIGRO ACTUAL O INMINENTE QUE AFECTE A TODA LA EXPEDICIÓN MARÍTIMA (BUQUE, CARGA Y FLETE). CUANDO ESTE SACRIFICIO O GASTO EXTRAORDINARIO TENGA UN RESULTADO POSITIVO, EN LA MEDIDA EN QUE, MEDIANTE EL MISMO, SE CONSIGUIÓ PROTEGER O PRESERVAR AL BIEN EN PELIGRO (BUQUE, CARGA O FLETE), ENTONCES LOS INTERESES BENEFICIADOS (BUQUE, CARGA Y FLETE) DEBEN CONTRIBUIR A LA REPARACIÓN ECONÓMICA DEL SACRIFICIO O GASTO EXTRAORDINARIO REALIZADO.
- **3.4. COLISIÓN O ABORDAJE:** PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA SE ENTIENDE POR COLISIÓN O ABORDAJE EL CHOQUE ENTRE DOS NAVES, O ENTRE UNA NAVE Y UN ARTEFACTO NAVAL.
- 3.5. MERMA ORDINARIA: SE ENTIENDE POR MERMA ORDINARIA DE LA CARGA TRANSPORTADA, LA DISMINUCIÓN QUE ELLA PUEDE EXPERIMENTAR EN CANTIDAD, PESO O VOLUMEN, DERIVADA DE EFECTOS NATURALES O NATURALEZA ESPECIAL DE LAS MERCANCÍAS, TALES COMO EVAPORACIÓN, CONDENSACIÓN, PÉRDIDA DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE (EN GRÁNELES LÍQUIDOS Y/O SÓLIDOS).
- 3.6. INNAVEGABILIDAD: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR INNAVEGABILIDAD LA INEPTITUD DEL BUQUE PARA REALIZAR EL VIAJE Y EL TRANSPORTE CONTRATADO, TANTO DESDE EL PUNTO DE VISTA NÁUTICO (CASCO, MAQUINARIA, EQUIPOS, CAPITÁN Y TRIPULACIÓN), COMO DESDE EL PUNTO DE VISTA COMERCIAL (BODEGAS, CÁMARAS DE ENFRIAMIENTO, ESPACIOS Y EQUIPOS PARA MANIPULACIÓN DE LA CARGA).
- 3.7. AERONAVEGABILIDAD: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR AERONAVEGABILIDAD ES LA APTITUD TÉCNICA Y LEGAL QUE DEBERÁ TENER UNA AERONAVE PARA VOLAR EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SEGURA, TAL COMO ESTÁ DEFINIDA EN LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

- 3.8. APTITUD DEL MEDIO DE TRANSPORTE: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR APTITUD DEL MEDIO DE TRANSPORTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS Y LEGALES PARA QUE EL VEHÍCULO EN QUE SE TRANSPORTAN LOS BIENES ASEGURADOS SEA APROPIADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE.
- 3.9. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA O ASIMILADA: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA EL EVENTO EN QUE, COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO ASEGURADO, LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, SI BIEN NO HAN SUFRIDO UNA PÉRDIDA TOTAL REAL Y SON SUSCEPTIBLES DE REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO Y/O REENVÍO AL LUGAR DE DESTINO CONTEMPLADO EN LA COBERTURA, EL COSTO DE DICHAS REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO Y/O REENVÍO EXCEDE EL VALOR QUE LOS MISMOS BIENES TENDRÍAN UNA VEZ HAYAN LLEGADO AL SITIO DE DESTINO CONTEMPLADO EN EL CONTRATO DE SEGURO.
- 3.10. VARADURA: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE POR VARADURA EL HECHO DE QUE UNA NAVE O UNA EMBARCACIÓN TOQUE EL FONDO DE LODO O DE BARRO DEL CUERPO DE AGUA EN QUE NAVEGA, DEL CANAL NAVEGABLE, DE LA ZONA DE MANIOBRA O DEL MUELLE Y ES DETENIDO POR DICHO INCIDENTE EN FORMA CONTINUA POR UN PERÍODO APRECIABLE DE TIEMPO. EL SIMPLE HECHO DE TOCAR EL FONDO BARROSO O LODOSO DE MANERA TRANSITORIA Y SIN QUE LA NAVE QUEDE DETENIDA NO ES UNA VARADURA.
- 3.11. ENCALLADURA: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE POR ENCALLADURA EL HECHO DE QUE UNA NAVE O UNA EMBARCACIÓN TOQUE EL FONDO DURO, ROCOSO O DE PIEDRAS DEL CANAL NAVEGABLE O DEL CUERPO DE AGUA EN QUE NAVEGA, QUEDANDO ALLÍ ATRAPADO.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

- **3.12. NAUFRAGIO:** PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE POR NAUFRAGIO EL INCIDENTE EN QUE UNA NAVE O UNA EMBARCACIÓN SE HUNDE O SE VA A PIQUE.
- **3.13. ZOZOBRA:** PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE POR ZOZOBRA EL HECHO DE QUE LA NAVE O EMBARCACIÓN INCIDENTE EN QUE UNA NAVE O UNA EMBARCACIÓN SE VUELQUE O SE VOLTEE EN EL AGUA.
- **3.14. ECHAZÓN:** PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA SE ENTIENDE POR ECHAZÓN EL HECHO DE LANZAR POR LA BORDA AL AGUA, EN FORMA VOLUNTARIA, LOS BIENES ASEGURADOS.
- 3.15. DESPACHO: PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR DESPACHO EL ENVÍO HECHO POR UN DESPACHADOR, DESDE UN MISMO LUGAR Y EN UN SOLO VEHÍCULO TRANSPORTADOR CON DESTINO AL MISMO DESTINATARIO, BAJO UN SOLO CONTRATO DE TRANSPORTE Y REPRESENTADO EN UNO O VARIOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍA FÉRREA O GUÍA AÉREA, REMESA O MANIFIESTO DE CARGA O DOCUMENTO SIMILAR.

EL DESPACHO TRANSPORTADO INICIALMENTE EN UN SOLO VEHÍCULO Y POSTERIORMENTE FRACCIONADO EN VARIOS SE SIGUE CONSIDERANDO COMO UNO SOLO, A MENOS DE QUE, CON ANTERIORIDAD A LA PÉRDIDA, SE ESTABLEZCAN TANTO LA CANTIDAD E IDENTIDAD COMO EL VALOR DE LOS BIENES QUE SE MOVILICEN EN CADA VEHÍCULO ESPECIFICADO, EN CUYO CASO CADA VEHÍCULO SE CONSIDERARA UN DESPACHO.

CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN EN UN PUNTO DE CARGUE, DESCARGUE O TRASBORDO, LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA SERÁ LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EL VALOR REAL SI ESTE FUERA INFERIOR.

**3.16. EMBALAJE:** ES TODO LO NECESARIO PARA ACONDICIONAR Y PROTEGER LOS PRODUCTOS Y/O AGRUPARLOS DE MANERA TEMPORAL PENSANDO EN SU MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

- **3.17. EMPAQUE:** CUALQUIER RECIPIENTE O ENVOLTURA QUE CONTENGA ALGÚN PRODUCTO DE CONSUMO PARA SU ENTREGA O EXHIBICIÓN A LOS CONSUMIDORES.
- **3.18. ENVASE:** RECIPIENTE DESTINADO A CONTENER PRODUCTOS HASTA SU CONSUMO FINAL.
- 3.19. GASTOS ADICIONALES: SON CONSIDERADOS OTROS GASTOS ORDINARIOS USUALES QUE SE CAUSAN HASTA EL DESTINO FINAL, ADICIONALES AL DE LA FACTURA COMERCIAL, FLETES E IMPUESTOS DE NACIONALIZACIÓN. ENTRE OTROS SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES: FORMULARIOS DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANA; APERTURA Y GASTOS FINANCIEROS ORDINARIOS; CARTA DE CRÉDITO; FLUCTUACIONES TIPO DE CAMBIO; SERVICIOS DE PUERTO Y AEROPUERTOS; ALMACENAJE Y MANEJO DE CARGA; HONORARIOS AGENTES DE ADUANA Y COSTOS DE SEGURO.

# 4. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES Y ANEXOS DE LA PÓLIZA

# 4.1. DURACIÓN DEL TRÁNSITO

- 4.1.1. ESTE SEGURO ENTRA EN VIGOR SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE Y DESDE EL MOMENTO EN QUE EL BIEN ASEGURADO SEA MOVIDO POR PRIMERA VEZ EN LA BODEGA O LUGAR DE ALMACENAMIENTO (EN EL LUGAR MENCIONADO EN EL CONTRATO DE SEGURO), CON EL PROPÓSITO DE SU INMEDIATO CARGUE EN O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE Y CON LA INTENCIÓN DE INICIAR EL TRÁNSITO, CONTINÚA DURANTE EL CURSO ORDINARIO DEL TRÁNSITO Y TERMINA BIEN SEA:
  - 4.1.1.1. AL COMPLETARSE EL PROCESO DE DESCARGUE DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA TRANSPORTAR LOS BIENES ASEGURADOS, DENTRO O EN LA BODEGA O LUGAR DE ALMACENAMIENTO FINAL, EN EL LUGAR DE DESTINO MENCIONADO EN EL CONTRATO DE SEGURO.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

- 4.1.1.2. AL COMPLETARSE EL PROCESO DE DESCARGUE DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA TRANSPORTAR LOS BIENES ASEGURADOS, EN CUALQUIER OTRA BODEGA O LUGAR DE ALMACENAJE, YA SEA ANTES O EN EL LUGAR DE DESTINO MENCIONADO EN EL CONTRATO DE SEGURO, QUE EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS ELIJAN UTILIZAR, YA SEA PARA EL ALMACENAMIENTO QUE NO SE DEBA AL CURSO ORDINARIO DEL TRÁNSITO O PARA ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN.
- 4.1.1.3. CUANDO EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS ELIJAN UTILIZAR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE O CUALQUIER CONTENEDOR, REMOLQUE, FURGÓN O UNIDAD DE CARGA PARA EFECTOS DE ALMACENAMIENTO, A MENOS DE QUE ELLO OCURRA EN EL CURSO ORDINARIO DEL TRÁNSITO.
- 4.1.1.4. AL VENCIMIENTO DE 30 DÍAS COMUNES DESPUÉS DE FINALIZAR EL DESCARGUE DE LOS BIENES ASEGURADOS, AL COSTADO DEL BUQUE TRANSOCEÁNICO EN EL PUERTO FINAL DE DESCARGUE.

**PARÁGRAFO:** LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO OCURRA PRIMERO CUALQUIERA DE LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS.

- 4.1.2. SI DESPUÉS DEL DESCARGUE AL COSTADO DEL BUQUE TRANSOCEÁNICO EN EL PUERTO FINAL DE DESCARGUE, PERO ANTES QUE FINALICE LA COBERTURA DEL DESPACHO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, LOS BIENES ASEGURADOS TUVIERAN QUE SER ENVIADOS A UN DESTINO DISTINTO DE AQUÉL QUE ESTÉ ASEGURADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO NO SE PROLONGARÁ DESPUÉS DEL COMIENZO DEL TRÁNSITO A TAL OTRO DESTINO.
- 4.1.3. ESTE SEGURO PERMANECERÁ VIGENTE (SUJETO A LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS 4.1.1.1. A 4.1.1.4. Y A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE), DURANTE EL RETRASO QUE PROVENGA DE UN HECHO EXTERNO NO IMPUTABLE AL CONTROL DEL ASEGURADO, CUALQUIER DESVIACIÓN, DESCARGA FORZOSA, REEMBARQUE O TRASBORDO Y

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 DURANTE CUALQUIER VARIACIÓN DEL TRÁNSITO QUE TENGA LUGAR EN EL EJERCICIO DE UNA FACULTAD CONCEDIDA A LOS TRANSPORTADORES EN VIRTUD DEL CONTRATO DE TRANSPORTE.

# 4.2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

SI DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, EL CONTRATO DE TRANSPORTE TERMINA EN PUERTO O LUGAR DISTINTO AL DE DESTINO DESIGNADO EN AQUÉL, O EL TRÁNSITO TERMINA DE OTRA FORMA ANTES DE LA DESCARGA DE LOS BIENES ASEGURADOS SEGÚN LO ESTIPULA LA CLÁUSULA DE DURACIÓN DEL TRÁNSITO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE SEGURO TAMBIÉN TERMINARÁ, A MENOS QUE SE DÉ INMEDIATO AVISO A LA COMPAÑÍA Y QUE SE SOLICITE Y APRUEBE LA CONTINUACIÓN DE LA COBERTURA EN CUYO EVENTO ESTE SEGURO SE MANTENDRÁ VIGENTE, SUJETO AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SI ASÍ LO REQUIERE LA COMPAÑÍA, BIEN SEA:

- 4.2.1. HASTA QUE LOS BIENES ASEGURADOS SEAN VENDIDOS Y ENTREGADOS EN DICHO PUERTO O LUGAR, O, SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, HASTA LA EXPIRACIÓN DE UN PERÍODO DE 30 DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA LLEGADA DE LOS BIENES ASEGURADOS A TAL PUERTO O LUGAR, LO QUE OCURRA PRIMERO.
- 4.2.2. SI LOS BIENES ASEGURADOS SON ENVIADOS DENTRO DEL CITADO PERÍODO DE 30 DÍAS (O DE CUALQUIER EXTENSIÓN DEL MISMO QUE SE CONVENGA) AL LUGAR DE DESTINO INDICADO EN LA PÓLIZA O A CUALQUIER OTRO LUGAR DE DESTINO, ESTE SEGURO TERMINARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

#### 4.3. CAMBIO DE VIAJE

4.3.1. SI DESPUÉS DE INICIADA LA COBERTURA DEL **DESPACHO**CORRESPONDIENTE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE
SEGURO, EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS CAMBIAN EL LUGAR DE
DESTINO, DEBERÁ NOTIFICARSE INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA PARA
LLEGAR A UN NUEVO ACUERDO SOBRE TARIFAS Y TÉRMINOS DEL SEGURO.
LA NUEVA TARIFA SERÁ IMPLEMENTADA MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA. SI
UN DAÑO O PÉRDIDA OCURRE ANTES DE DICHO ACUERDO, SOLO SE

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

OBTENDRÁ COBERTURA SI LA MISMA HUBIESE PODIDO SER OFRECIDA A UNA TARIFA RAZONABLE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

4.3.2. SI UNA VEZ INICIADO EL TRÁNSITO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO DE LOS BIENES ASEGURADOS (EN CONCORDANCIA CON LA CLÁUSULA 1.1 DURACIÓN DEL TRÁNSITO), EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ESTOS BIENES SE DIRIGEN A UN DESTINO DISTINTO, SE ENTENDERÁ QUE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO INICIA AL COMENZAR DICHO TRÁNSITO.

# 4.4. GASTOS DE REENVÍO

SI, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO CUBIERTO POR ESTE SEGURO, EL TRÁNSITO ASEGURADO TERMINA EN UN PUERTO O LUGAR DISTINTO DE AQUÉL HASTA EL CUAL LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTRAN AMPARADOS, LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO TODOS LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS ADECUADA Y RAZONABLEMENTE INCURRIDOS EN EL DESCARGUE, ALMACENAJE Y REENVÍO DE LOS BIENES ASEGURADOS AL LUGAR DE DESTINO HASTA EL CUAL ESTUVIERAN ASEGURADOS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

PARÁGRAFO PRIMERO: LO ANTERIORMENTE ESTIPULADO ESTÁ SUJETO A LAS GARANTÍAS Y EXCLUSIONES CONTENIDAS DEL PRESENTE CONTRATO Y DENTRO DEL AMPARO OTORGADO NO SE INCLUIRÁN GASTOS ORIGINADOS EN LA CULPA, NEGLIGENCIA, INSOLVENCIA O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL ASEGURADO O DE SUS EMPLEADOS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SERÁ APLICABLE A LOS GASTOS DE LA AVERÍA GRUESA NI A LOS GASTOS DE SALVAMENTO.

#### 4.5. INTERÉS ASEGURABLE

PARA TENER DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, EL ASEGURADO DEBE TENER, EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, UN INTERÉS ASEGURABLE SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.

EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN POR LA PÉRDIDA ASEGURADA OCURRIDA DURANTE EL PERÍODO CUBIERTO POR EL PRESENTE

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

SEGURO, AUN CUANDO LA PÉRDIDA OCURRA ANTES DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, A MENOS DE QUE EL ASEGURADO TUVIERA CONOCIMIENTO DE LA PÉRDIDA Y LA COMPAÑÍA NO LO TUVIERA.

#### 4.6. OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO EL ENTENDIDO DE QUE DEL TOMADOR O ASEGURADO DE QUE CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, SIN PERJUICIO DE TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SEGURO.

- 4.6.1. INCLUIRÁ EN ESTA PÓLIZA TODOS SUS DESPACHOS E INFORMARÁ POR ESCRITO CON EXACTITUD SOBRE CADA UNO DE ELLOS.
- 4.6.2. DEJARÁ CLARA CONSTANCIA EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE SOBRE LA CANTIDAD, ESTADO Y CONDICIÓN DE LOS BIENES EN EL MOMENTO DE SU RECIBO Y DARÁ AVISO PREVIO DE RECLAMO POR LOS DAÑOS OCURRIDOS.
- 4.6.3. CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUEDA RECIBIR LAS MERCANCÍAS DEL TRANSPORTADOR, NOMBRARÁ, DE ACUERDO CON LA LEY, SU REPRESENTANTE O AGENTE ANTE EL TRANSPORTADOR U OPERARIOS PORTUARIOS, QUIEN ACTUARÁ COMO CONSIGNATARIO O DESTINATARIO.

# **4.7. SUMA ASEGURADA**

LA SUMA MÁXIMA POR DESPACHO ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR CADA DESPACHO.

LA SUMA ASEGURADA PARA CADA DESPACHO SE DETERMINARÁ Y SE LIQUIDARÁ EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE SEGURO ASÍ:

#### 4.7.1. PARA IMPORTACIONES

4.7.1.1. EN EL TRAYECTO EXTERIOR: EL EQUIVALENTE EN MONEDA COLOMBIANA DE LA FACTURA COMERCIAL Y FLETES EXTERIORES, MÁS EL PORCENTAJE CONVENIDO SOBRE ESTAS SUMAS PARA

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

GASTOS ADICIONALES MÁS EL PORCENTAJE CONVENIDO EN LUCRO CESANTE SI ESTE HUBIERA SIDO EXPRESAMENTE CONTRATADO.

4.7.1.2. EN EL TRAYECTO INTERIOR: A LA SUMA ASEGURADA DEL TRAYECTO EXTERIOR SE LE ADICIONA EL VALOR DE LOS IMPUESTOS DE NACIONALIZACIÓN Y FLETES INTERIORES, MÁS EL PORCENTAJE CONVENIDO SOBRE ESTAS DOS ÚLTIMAS SUMAS PARA GASTOS ADICIONALES, MÁS EL PORCENTAJE CONVENIDO EN LUCRO CESANTE, SI ESTE HUBIERA SIDO EXPRESAMENTE CONTRATADO.

#### 4.7.2. PARA EXPORTACIONES

- 4.7.2.1. EN EL TRAYECTO INTERIOR: EL EQUIVALENTE EN MONEDA COLOMBIANA DE LA FACTURA COMERCIAL Y FLETES INTERIORES, MÁS EL PORCENTAJE CONVENIDO SOBRE ESTAS SUMAS PARA GASTOS ADICIONALES.
- 4.7.2.2. EN EL TRAYECTO EXTERIOR: A LA SUMA ASEGURADA DEL TRAYECTO INTERIOR SE LE ADICIONA EL VALOR DE LOS FLETES EXTERIORES, MÁS EL PORCENTAJE CONVENIDO SOBRE ESTAS SUMAS PARA GASTOS ADICIONALES.

#### 4.7.3. PARA DESPACHOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

EL VALOR DE LA FACTURA COMERCIAL, FLETES Y COSTOS DEL SEGURO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TIPO DE CAMBIO PARA LA DETERMINACIÓN EN PESOS COLOMBIANOS DE LOS VALORES EN MONEDA EXTRANJERA, EN EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA Y DEL SINIESTRO, SERÁ EL SEÑALADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS GRAVÁMENES DE ADUANA, PARA EL DÍA EN QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE SEGURO DEL RESPECTIVO DESPACHO.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DECLARACIÓN AL TRANSPORTADOR: EL ASEGURADO DECLARARÁ A LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS TERRESTRES EN COLOMBIA LO INDICADO POR EL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO EN SU ARTÍCULO 1010 O EN SU DEFECTO EL VALOR DETERMINADO CONFORME AL INCISO SEXTO DEL ARTÍCULO

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

1031 DEL MISMO CÓDIGO (LO CUAL INCLUYE LA NO DECLARACIÓN DE VALOR). SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1122 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, EN CASO DE UNA DECLARACIÓN AL TRANSPORTADOR POR UN MONTO INFERIOR AL VALOR TRANSPORTADO, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ EL MONTO OBJETO DE DICHA DECLARACIÓN.

#### **4.8. SEGURO INSUFICIENTE**

SI LA SUMA ASEGURADA ES INFERIOR A LA SUMA ASEGURABLE DE LOS BIENES ASEGURADOS, LA COMPAÑÍA APLICARÁ LA REGLA PROPORCIONAL DERIVADA DE SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO.

#### 4.9. LUCRO CESANTE

SI EL ASEGURADO LO SOLICITA, Y LA COMPAÑÍA LO ACEPTA, PAGARÁ, POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE, EL PORCENTAJE CONVENIDO SOBRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA.

#### 4.10. GASTOS ADICIONALES

SI EL ASEGURADO LO SOLICITA Y LA COMPAÑÍA LO ACEPTA, PAGARÁ, POR CONCEPTO DE GASTOS ADICIONALES, EL PORCENTAJE CONVENIDO SOBRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA.

## 4.11. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

ESTE SEGURO AMPARARÁ LAS RECLAMACIONES POR PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA, ENTENDIDA COMO LA SITUACIÓN EN LA QUE, COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO ASEGURADO LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, LOS BIENES NO HAN SUFRIDO UNA PÉRDIDA TOTAL REAL Y SON SUSCEPTIBLES DE REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO Y/O REENVÍO AL LUGAR DE DESTINO CONTEMPLADO EN LA COBERTURA, PERO EL COSTO DE DICHAS REPARACIONES, REACONDICIONAMIENTO Y/O REENVÍO EXCEDE EL VALOR QUE LOS MISMOS BIENES TENDRÍAN UNA VEZ HUBIERAN LLEGADO AL SITIO DE DESTINO CONTEMPLADO EN EL CONTRATO DE SEGURO.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

EN TAL CASO, ENTONCES, ES POSIBLE DECLARAR UNA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA Y EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN LAS CONDICIONES PACTADAS; PERO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ SUJETA A QUE, PREVIAMENTE, EL ASEGURADO HAYA DADO AVISO DE ABANDONO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA, QUIEN TENDRÁ LA OPCIÓN DE ACEPTAR DICHO ABANDONO Y PROCEDER AL SALVAMENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS. ALTERNATIVAMENTE, LA COMPAÑÍA PODRÁ RECHAZAR EL ABANDONO, LO CUAL NO AFECTARÁ EL DERECHO DEL ASEGURADO A RECLAMAR LA PÉRDIDA TOTAL.

LA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA ESTÁ CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 1736 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LAS REGLAS SOBRE EL ABANDONO ESTÁN CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 1737 A 1747 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

# 4.12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE RIGE POR LA LEY COLOMBIANA Y LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN SERÁN SOMETIDAS AL CONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA.

#### 4.13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN LA PÓLIZA O CERTIFICADO RESPECTIVO, SE DEJARÁ CONSTANCIA DE LOS OTROS SEGUROS EXISTENTES. EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE LOS MISMOS BIENES. LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO A MENOS DE QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA EL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

EN CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DE ESTE CONTRATO.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727

# 4.14. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

EN CASO DE RETICENCIA O INEXACTITUD SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### 4.15. PRIMA

ES LA SUMA ACORDADA POR LAS PARTES QUE RESULTA DE APLICAR LA TASA CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES ENTREGADO POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA GANA IRREVOCABLEMENTE LA PRIMA EN SU TOTALIDAD DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS RIESGOS COMIENCEN A CORRER POR SU CUENTA, AUN EN EL CASO DE QUE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS PEREZCAN ANTES DE TERMINARSE COMPLETAMENTE EL TRAYECTO ASEGURADO POR LA COMPAÑÍA.

LA PRIMA DEBE SER PAGADA DE ACUERDO CON LO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SEGURO.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1068 DE CÓDIGO DE COMERCIO.

#### 4.16. MODIFICACIONES AL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO Y A NOTIFICAR CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTE A LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SO PENA DE QUE LA COMPAÑÍA IMPONGA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

## 4.17. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

4.17.1. EVITAR LA EXTENSIÓN Y LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y PROVEER AL SALVAMENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS. ASIMISMO, SE ABSTENDRÁ DE ABANDONAR LOS OBJETOS ASEGURADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EL SINIESTRO OCURRA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE O AÉREO. CUANDO OCURRA EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO, SE APLICARÁN LAS NORMAS PARA EL SEGURO MARÍTIMO CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO XIII DEL LIBRO V DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

- 4.17.2. INFORMAR A LA COMPAÑÍA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO CUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO DE DEDUCIR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.
- 4.17.3. ASIMISMO, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO EXPRESAN SU ACEPTACIÓN DE ESTAR OBLIGADOS A PRESENTAR LA DENUNCIA PENAL O EL AVISO PERTINENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE RESPECTIVA EN FORMA INMEDIATA AL CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO POR CAUSA DE UN DELITO REAL O PRESUNTO.
- 4.17.4. EL ASEGURADO O BENEFICIARIO EXPRESAN SU ACEPTACIÓN DE ESTAR OBLIGADOS A PRESENTAR LA RECLAMACIÓN FORMAL AL (LOS) TERCERO(S) RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS OCASIONADAS A LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE CONTRATADO.
  - LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO NO.1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 4.17.5. PRESENTAR CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, RECLAMACIÓN ESCRITA POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS, DENTRO DEL TÉRMINO PRESCRITO EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE O EN LA LEY
- 4.17.6. FACILITAR A LA COMPAÑÍA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN.
- 4.17.7. PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SINIESTRO.
- 4.17.8. ENTREGARLE A LA COMPAÑÍA EL SALVAMENTO UNA VEZ ESTA HAYA EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727

- 4.17.9. PERMITIR EL ACCESO A SUS OFICINAS DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS POR LA COMPAÑÍA, OBLIGÁNDOSE A FACILITARLES LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SEGURO.
- 4.17.10. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGAN LAS NORMAS LEGALES.

CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES.

## 4.18. BENEFICIARIO DEL SEGURO

- 4.18.1. ESTE SEGURO CUBRE AL ASEGURADO, QUE SE ENTIENDE COMO QUIEN RECLAMA LA INDEMNIZACIÓN YA SEA PORQUE ES LA PERSONA A CUYO FAVOR SE CELEBRÓ EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O PORQUE ES SU CESIONARIO.
- 4.18.2. ESTE SEGURO NO SURTIRÁ EFECTO EN BENEFICIO DEL TRANSPORTADOR O DE CUALQUIER OTRA PERSONA QUE, EN EL CURSO DEL TRANSPORTE ASEGURADO, TENGA A CUALQUIER TÍTULO LA CUSTODIA DE LOS BIENES ASEGURADOS.

# 4.19. PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL SINIESTRO DENTRO DEL TÉRMINO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL TOMADOR, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O CUALQUIER PARTE DE ELLOS, A SU ELECCIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA ASEGURADA Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN. LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO, DEL VALOR

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS NI DEL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL SUFRIDO POR EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO.

CUANDO LA COMPAÑÍA PAGUE O GARANTICE EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN EN UNA AVERÍA GRUESA O COMÚN, LA SUMA ASEGURADA SE ENTENDERÁ RESTABLECIDA EN LA CUANTÍA DE LA CONTRIBUCIÓN, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO PAGUE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO.

#### 4.20. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE ESTÁ DETERMINADO PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y CORRESPONDE AL PORCENTAJE QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL MONTO DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, APLICABLE BIEN AL VALOR DEL DESPACHO O BIEN AL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, DEPENDIENDO DE CÓMO HAYA SIDO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE SEGURO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE LOS BIENES QUE CONSTITUYAN UN DESPACHO SE ENCUENTREN EN BODEGAS O DEPÓSITOS EN UN LUGAR INICIAL, FINAL O INTERMEDIO DEL TRAYECTO ASEGURADO, SE ENTENDERÁ POR DESPACHO EL VALOR DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN DICHO LUGAR EL DÍA DEL SINIESTRO. EN TODO CASO, EL VALOR DE LOS BIENES NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE MÁXIMO DE ACUERDO CON EL MEDIO DE TRANSPORTE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

# 4.21. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL DERECHO DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO A LA INDEMNIZACIÓN SE PERDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

4.21.1. CUANDO HA HABIDO MALA FE DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LO QUE RESPECTA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE ESTE.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

- 4.21.2. CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.
- 4.21.3. SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO RENUNCIA A SUS DERECHOS CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA PARA ELLO.
- 4.21.4. LAS DEMÁS QUE DISPONGA LA LEY.

#### 4.22. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

CUANDO EL ASEGURADO SEA INDEMNIZADO, LOS BIENES SALVADOS O RECUPERADOS QUEDARÁN DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA.

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRA SEGURO, CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE ÚLTIMO.

SE ENTENDERÁ POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DE ESTE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA, TALES COMO LOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

#### 4.23. PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO

POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE SI, COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR UN SINIESTRO, QUEDARE UN SALVAMENTO DE ESTE, DICHO SALVAMENTO SERÁ DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE SOBRE EL MISMO LE OTORGUE LA PÓLIZA AL ASEGURADO. LA COMPAÑÍA NO ESTARÁ OBLIGADA A COMPRAR EL SALVAMENTO, PERO SÍ TENDRÁ LA PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA, SIEMPRE Y CUANDO LO MANIFIESTE ANTES DE EFECTUAR EL TRASPASO DE ESTE.

# 4.24. RENUNCIA

LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL ASEGURADO O POR LA COMPAÑÍA CON EL OBJETO DE SALVAR, PROTEGER O RECUPERAR LOS BIENES ASEGURADOS, NO SERÁN

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

CONSIDERADAS COMO RENUNCIA O ACEPTACIÓN DE ABANDONO NI PERJUDICARÁN DE OTRA FORMA LOS DERECHOS DE UNA U OTRA PARTE.

# 4.25. INACTIVIDAD DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE CUANDO DURANTE UN PERÍODO DE SEIS MESES EL ASEGURADO NO EFECTÚE DESPACHO ALGUNO O NO ENVÍE EL AVISO O INFORME DE NINGÚN DESPACHO EN ESE LAPSO.

NO OBSTANTE, LA COMPAÑÍA QUEDA FACULTADA PARA EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE SEGURO SOBRE LOS INFORMES DEL DESPACHADOR QUE TENGAN LOS DATOS MÍNIMOS NECESARIOS Y QUE EL ASEGURADO NO HAYA SUMINISTRADO.

# 4.26. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR LA COMPAÑÍA, COMO POR EL ASEGURADO.

- 4.26.1. POR LA ASEGURADORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.
- 4.26.2. POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

#### 4.27. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 CONTRARIO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBIDO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA. EN EL CASO DE MENSAJES VÍA CORREO ELECTRÓNICO O FAX, SE TENDRÁ COMO PRUEBA DE LA NOTIFICACIÓN LA IMPRESIÓN DEL ENVÍO POR ALGUNO DE ESTOS MEDIOS.

# 4.28. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y ASEGURADO AUTORIZAN A LA COMPAÑÍA PARA QUE TRATE SUS DATOS E INFORME, USE Y/O CONSULTE EN LAS CENTRALES DE RIESGOS EL COMPORTAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

# 4.29. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CUALQUIER CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE SE DERIVE DE ESTE CONTRATO SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL ARBITRAL QUE SESIONARÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ (EL "CENTRO"), DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

A. EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR 3 ÁRBITROS.

B. LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL. SI AL VENCER EL TÉRMINO NO HAY ACUERDO DE LAS PARTES, SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

C. EL PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LOS REGLAMENTOS QUE PARA TAL FIN DISPONGA EL CENTRO Y SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS QUE EN ELLOS SE ESTABLEZCAN.

D. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 4.30.

SE AUTORIZA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA COMPAÑÍA PARA EL TRATAMIENTO, RECOPILACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE TODOS LOS DATOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO, DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES AUTORIZADAS EN ESTE DOCUMENTO.

EN PRIMER LUGAR, LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO; ES DECIR, TODOS AQUELLOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL. EN ESE SENTIDO, EL ASEGURADO/TOMADOR AUTORIZA QUE SUS DATOS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA MENCIONADA FINALIDAD, PUEDAN SER CEDIDOS POR LA COMPAÑÍA A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, Y/O PREVENCIÓN DEL FRAUDE. LO ANTERIOR, DURANTE LA DURACIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL O HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE FINALIZADO EL MISMO Y SIEMPRE QUE SEA NECESARIO PARA FINES JURÍDICOS.

EN SEGUNDO LUGAR, AUTORIZO DE FORMA EXPRESA E INEQUÍVOCA EL TRATAMIENTO, RECOPILACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SEAN CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA, CON FINALIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO, CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, COMERCIALES, PROMOCIÓN E INFORMACIÓN AL USUARIO. POR TANTO, LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES AUTORIZADAS.

EL ASEGURADO/TOMADOR PODRÁ HACER VALER EN CUALOUIER MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR. MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA EN LA DIRECCIÓN OUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO FACILITE A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASEGURADOS O A LOS PERJUDICADOS, MANIFIESTA QUE TODOS ESOS DATOS HAN SIDO FACILITADOS

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

# Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

POR SUS TITULARES, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR Y/O POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO. POR ÚLTIMO, EL TITULAR MANIFIESTA QUE HA SIDO INFORMADO DE FORMA AMPLIA Y SUFICIENTE SOBRE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, POR LO QUE CONOCE PLENAMENTE SUS DERECHOS Y DEBERES AL PROPORCIONAR LOS DATOS PERSONALES. EN CONSECUENCIA, PRESTA UN CONSENTIMIENTO INFORMADO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS.

#### 4.31. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES, LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

# 4.32. SUBROGACIÓN

COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGRÁ, HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA TERCEROS CAUSANTES DEL DAÑO, SEGÚN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

# 4.33. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

# 4.34. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

EN CASO DE QUE UN SINIESTRO O POSIBLE SINIESTRO REQUIERA LA DESIGNACIÓN DE UN AJUSTADOR, LAS PARTES LO CONTRATARÁN DE COMÚN ACUERDO. ESTA CLÁUSULA TERMINARÁ CON LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

# TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES OTORGABLES MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA

#### 1. CLAUSULADO B - RIESGOS NOMBRADOS EXTENDIDOS

AL PRESENTE CLAUSULADO LE SON APLICABLES TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN CLAUSULADO A, SALVO AQUELLAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE TRATADAS EN ESTE CLAUSULADO.

# ESTE SEGURO CUBRE ÚNICAMENTE:

- **1.1.** PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE PUEDA RAZONABLEMENTE SER ATRIBUIDO A:
  - 1.1.1. INCENDIO O EXPLOSIÓN.
  - 1.1.2. VARADURA, ENCALLADURA, NAUFRAGIO O ZOZOBRA DEL BUQUE O EMBARCACIÓN.
  - 1.1.3. VOLCADURA O DESCARRILAMIENTO DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.
  - 1.1.4. COLISIÓN O CONTACTO DEL BUQUE, EMBARCACIÓN O MEDIO DE TRANSPORTE CON CUALQUIER OBJETO EXTERNO DIFERENTE AL AGUA.
  - 1.1.5. DESCARGUE DE LOS BIENES ASEGURADOS EN PUERTO DE ARRIBO FORZOSO.
  - 1.1.6. TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O RAYO.
- **1.2.** PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR:
  - 1.2.1. SACRIFICIO EN AVERÍA GRUESA.
  - 1.2.2. ECHAZÓN O BARRIDO POR LAS OLAS.
  - 1.2.3. ENTRADA DE AGUA DE MAR, LAGO O RÍO EN LA BODEGA DEL BUQUE, EMBARCACIÓN, BODEGA, CONTENEDOR, REMOLQUE, FURGÓN, UNIDAD DE CARGA O LUGAR DE ALMACENAJE.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

- 1.2.4. CAÍDA DE AVIONES O PARTE DE ELLOS.
- 1.2.5. HURTO O DESAPARICIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES DE UNO O VARIOS BULTOS (MERCANCÍAS Y EMPAQUE).
- 1.2.6 PÉRDIDA TOTAL DE CUALQUIER BULTO QUE CAIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE DURANTE EL CURSO DEL TRÁNSITO O POR CAÍDA DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE O DESCARGUE DEL MEDIO DE TRANSPORTE.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727 Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707 Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620 Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

#### 2. CLAUSULADO C - RIESGOS NOMBRADOS RESTRINGIDOS

AL PRESENTE CLAUSULADO LE SON APLICABLES TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN CLAUSULADO A, SALVO AQUELLAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE TRATADAS EN ESTE CLAUSULADO.

# ESTE SEGURO CUBRE ÚNICAMENTE:

- 2.1. PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE PUEDA RAZONABLEMENTE SER ATRIBUIDO A:
- 2.1.1. INCENDIO O EXPLOSIÓN.
- 2.1.2. VARADURA, ENCALLADURA, NAUFRAGIO O ZOZOBRA DEL BUQUE O LA EMBARCACIÓN.
- 2.1.3. VOLCADURA O DESCARRILAMIENTO DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.
- 2.1.4. COLISIÓN O CONTACTO DEL BUQUE, EMBARCACIÓN O MEDIO DE TRANSPORTE CON CUALQUIER OBJETO EXTERNO DIFERENTE AL AGUA.
- 2.1.5. DESCARGUE DE LOS BIENES ASEGURADOS EN PUERTO DE ARRIBO FORZOSO.
- 2.2. PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADO POR:
- 2.2.1. SACRIFICIO EN AVERÍA GRUESA.
- 2.2.2. ECHAZÓN.
- 2.2.3. CAÍDA DE AVIONES O PARTE DE ELLOS.

Fecha inicial de uso	Numero de Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
11/12/2023	1347	NT - P	10	0000000GENICC07	0001
11/12/2023	1347	Р	10	0000000GENICC09	0001